

¿QUÉ ES UNA DENUNCIA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DATOS PERSONALES?

Es el documento o acción mediante el cual la persona física o jurídica colectiva que, por si o a través de su representante legal hace del conocimiento al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), a través de la Dirección General de Protección de Datos Personales del probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable por la posible vulneración a los datos personales en posesión de los responsables.

¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DATOS PERSONALES ANTE EL INFOEM?

Las personas físicas o jurídico colectivas por si mismas o a través de su representante legal que consideren que su datos personales en posesión de los sujetos obligados han sido vulnerados.

¿CÓMO SE PRESENTA UNA DENUNCIA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS DATOS PERSONALES?

Puede ser de manera presencial en el domicilio de la Dirección General de Protección de Datos Personales del Infoem, ubicado en la Avenida Leona Vicario, Número 1232, Edificio 1, Segundo Piso, Despacho 201, Colonia Real de Arcos, Código Postal 52154, Metepec, Estado de México; a través del correo electrónico datospersonales@informa.org.mx o a través del Sistema de Atención de Denuncias de Protección de Datos Personales.

En todos los casos tendrá que cumplir con los requisitos que establece el artículo 150 de la Ley en la materia, que señala:

“...Artículo 150. Para la presentación de una denuncia no podrán solicitarse mayores requisitos que los que se describen a continuación:

- I. El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante.*
- II. El domicilio ubicado en el Estado de México o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia.*
- III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho.*
- IV. El responsable denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y ubicación.*
- V. La firma del denunciante, o en su caso, de su representante.*

En caso de no saber firmar, bastará la huella digital. La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

Una vez recibida la denuncia, el Instituto deberá acusar recibo de la misma. El acuerdo correspondiente se notificará al denunciante..."

El procedimiento se regula por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y los Lineamientos para Implementar los Procedimientos de Investigación y Verificación, así como la práctica de Auditorías Voluntarias a los Responsables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Puede consultar la Ley y los Lineamientos en cita, en las siguientes ligas:

<https://www.infoem.org.mx/doc/normatividad/L Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados del Estado de Mexico y Municipios.pdf>

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/mayo/may301/may301d.pdf>